



**Resolución Jefatural
N° 78-2022-ATU/GG-OA**

Lima, 01 de marzo de 2022

VISTOS: Los Informes N° D-000270-2022-ATU/DO-SSTR y N° D-000281-2022-ATU/DO-SSTR, emitidos por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; los Memorandos N° D-000313-2022-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000334-2022-ATU/GG-OPP-UP y N° D-000336-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D-000519-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2022-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias;

Que, mediante Informe N° D-000270-2022-ATU/DO-SSTR, de fecha 04 de febrero de 2022, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular sustentó y solicitó a la Oficina de Administración la “Adquisición de tachas re retrorreflectivas rojas para la señalización horizontal de paraderos de transporte regular”, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas debidamente visadas;

Que, mediante Informe N° D-000281-2022-ATU/DO-SSTR, de fecha 04 de febrero de 2022, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular sustentó y solicitó a la Oficina de Administración la contratación del “Servicio de abastecimiento de agua a través de un camión cisterna para la limpieza de las estaciones del COSAC”, para lo cual adjuntaron los términos de referencia debidamente visados;

Que, mediante Informe N° D-000519-2022-ATU/GG-OA-UA, de fecha 01 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección “Adquisición de tachas re retrorreflectivas rojas para la señalización horizontal de paraderos de transporte regular” y “Servicio de abastecimiento de agua a través de un camión cisterna para la limpieza de las estaciones del COSAC”; no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, en el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 213-2021-OSCE/PRE (en adelante Directiva), respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones señala: *“Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo...”*;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, en lo referido a la modificación del PAC, indica: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”*, asimismo, precisa *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”*;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.5.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando Nº D-000334-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 408, para la “Adquisición de tachas retrorreflectivas rojas para la señalización horizontal de paraderos de transporte regular.”, por un monto ascendente a S/ 111 288.00 (Ciento once mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando Nº D-000313-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 47, para la contratación del “Servicio de Abastecimiento de agua a través de un camión cisterna para la limpieza de las estaciones del COSAC”, por un monto ascendente a S/ 183 733.33 (Ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y tres con 33/100 soles); así como, la Previsión Presupuestaria Nº 14-2023 por la suma de S/ 91 866.67 (Noventa y un mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 soles), documento que es rectificado a través del Memorando Nº D-000336-2022-ATU/GG-OPP-UP, en cuanto al apartado de la justificación del gasto, y la suma de la certificación, que pasa a ser S/ 259 200.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 001-2022-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2022, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de incluir dos (02) procedimientos;



Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



Firmado digitalmente por:
CHIONG ESPINOZA Monica
Trinidad FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2022 17:38:27-0500

Firmado digitalmente por:
KCOMIT RIVERO Carmen
Meiling FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2022 17:34:07-0500





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

C) SIGLAS :

ATU

D) UNIDAD EJECUTORA :

1717

B) AÑO :

2022

F) PLIEGO :

MTC

E) RUC :

20004932964

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION JEFATURAL

Para generar el archivo XML, para el SEACE, Presione CTRL + Q										En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + Q para obtener ayuda																	
N. REF	Item Único Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO		TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTE-CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																		DEPA	PROV	DIST							
13	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección		271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	1 - SI	AS N° 022-2021-ATU-2	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRAVÉS DE UN CAMIÓN CISTERNA PARA LA LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES DEL COSAC	7811180800232920	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		275,600.00	15	01	22	00	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		0 - SI	
14	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección		271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE TACHAS RE RETRORREFLECTIVAS ROJAS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE MANABESHE PE TRANSPORTES SUD S. AS	4616151400342071	40 - Unidad	9274	1 - Soles	1.00	111,288.00	15	01	22	00	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		0 - SI	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: BE41F1407ECC000